



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120101701
Fecha: 03-09-2019

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MATERIAL RECUPERADO- ASEMAR

Señor

Antonio López Atehortua

Representante Legal

Calle 44 71-69 Laureles

Teléfono: 5898965 -3105031654

Correo Electrónico: asemar1@outlook.com – antonio.lopezc11@gmail.com - ecojuridicos@hotmail.com

Medellín, Antioquia.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-006328-2 de 30 de julio de 2019.

Respetado señor López:

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MATERIAL RECUPERADO- ASEMAR**, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que se establezca en la cláusula 7, el área de prestación del servicio incluyendo la entidad territorial (departamento) a la que pertenece.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem “*es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen*”, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, a menos que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Paulina Valencia - Juan Pablo Yáñez.
Revisó: Natalia Guzmán.
Aprobó: Sofía Beltrán.